Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA PROMOTORA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Con la celebración de contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, en la debida prestación de servicios públicos y la garantía de los derechos de las personas de nuestro país. En cuanto al particular, cuando contrata con el Estado y en el cumplimiento de su función social, colabora para la consecuencia de los fines de Estado, y es así como las entidades públicas y los particulares deben cumplir con los deberes que les impone la ley.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también, respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores, se infiere de los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. De lo anterior se concluye que, en el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, y con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, indicando lo siguiente:

> *"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades,*

especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores…".

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., como Empresa Industrial y Comercial del Estado, ha venido consolidando su papel como operador logístico de eventos y gestor de actividades turísticas, culturales y recreativas, lo cual conlleva una creciente interacción jurídica con múltiples actores públicos y privados. Esta dinámica genera, de manera natural, la necesidad de atender situaciones judiciales y extrajudiciales, ya sea como demandante, demandada o interviniente en procesos ante distintas jurisdicciones, entidades de control o autoridades administrativas.

Actualmente, la entidad no cuenta con personal de planta dedicado exclusivamente a la atención y seguimiento de procesos judiciales, actuaciones administrativas o la elaboración de estrategias de defensa jurídica. En consecuencia, es necesario contratar un profesional del derecho que, con criterio técnico y especializado, asuma la representación judicial y extrajudicial de la entidad, en defensa de sus intereses y con estricto cumplimiento del marco normativo aplicable.

Esta contratación permitirá garantizar el ejercicio oportuno de los derechos de defensa, contradicción y debido proceso, así como una actuación jurídica preventiva y estratégica frente a riesgos legales que puedan afectar el patrimonio o la imagen institucional. 2

BENEFICIOS ESPERADOS

1. Defensa técnica y oportuna de los intereses de la entidad ante cualquier proceso judicial, requerimiento administrativo o reclamación.
2. Cumplimiento de los principios del debido proceso y legalidad, evitando sanciones o consecuencias adversas por omisiones o actuaciones erradas.
3. Fortalecimiento del control jurídico institucional, permitiendo una mejor planeación y ejecución de los contratos y actuaciones administrativas de la entidad.
4. Acompañamiento jurídico preventivo y correctivo, que permita reducir la ocurrencia de conflictos legales o, en su defecto, enfrentar con mayores garantías los litigios existentes.
5. Mejora en la toma de decisiones administrativas, al contar con conceptos jurídicos que orienten el actuar de la entidad con seguridad jurídica y rigor normativo.
6. Respaldo legal frente a entidades de control, lo cual es fundamental ante auditorías, requerimientos disciplinarios, fiscales o administrativos.

La contratación de servicios profesionales jurídicos encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, incluyendo la representación judicial y la asesoría jurídica especializada.

Adicionalmente, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales podrán acudir a este tipo de contratación cuando se trate de servicios profesionales que no puedan ser provistos con personal de planta, como ocurre en el presente caso.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S., la contratación directa de profesionales del derecho resulta no solo viable, sino necesaria, para asegurar el cumplimiento de sus fines misionales y la adecuada defensa jurídica de la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia en la gestión contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere de apoyo profesional y en consecuencia contratar los servicios de un (1) profesional en Derecho, especializado que brinde apoyo jurídico en la defensa judicial y extrajudicial de la entidad.

Así las cosas, se verifica que el profesional que presenta la propuesta cuenta con tarjeta profesional vigente con lo cual puede ejercer su profesión, y cuenta con mayor idoneidad y experiencia a la requerida.

3

Una vez revisados los perfiles de los funcionarios adscritos a la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S, se observa que no se cuenta con el personal suficiente, que posea los conocimientos necesarios para desarrollar dichas actividades, en consecuencia, es necesario contratar los servicios de un profesional en derecho con las cualidades y calidades ya señaladas, para que supla las necesidades ya planteadas.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2026.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES, RECLAMACIONES O TRÁMITES EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, EN CUALQUIER JURISDICCIÓN, INSTANCIA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL CUANDO ASÍ SE REQUIERA".

2.1 PLAN DE ADQUISICIONES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80121900	SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN COMPENSADA LEGAL	SECRETARÍA GENERAL

2.2 Clase de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Manizales

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir informe dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna y por cuenta propia los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, junto con la constancia de pago, a fin de verificar el pago. El pago deberá realizarse a través de un operador de pila debidamente autorizar para realizar recaudos.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en coordinación con el ordenador del gasto y del Supervisor designado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Apoyar logísticamente en las actividades y eventos que realice y promueva la Promotora.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la entidad, en los procesos, actuaciones y trámites en los que la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. sea parte o tenga interés, en cualquier jurisdicción o instancia judicial, administrativa o disciplinaria.
2. Elaborar y presentar oportunamente escritos, memoriales, demandas, contestaciones, recursos, solicitudes y demás documentos jurídicos requeridos para la defensa de los intereses de la entidad ante autoridades judiciales, administrativas o de control.
3. Asistir a las audiencias, diligencias y reuniones necesarias dentro de los procesos en los que represente a la entidad, informando de manera oportuna el avance de cada caso.
4. Brindar asesoría jurídica en asuntos relacionados con los procesos en curso, y emitir conceptos jurídicos que respalden las actuaciones institucionales frente a situaciones de tipo legal.
5. Llevar un control actualizado de los procesos y actuaciones jurídicas a cargo, con reportes mensuales de seguimiento y gestión al supervisor del contrato.
6. Velar por el cumplimiento de los principios del debido proceso, la legalidad y la protección del patrimonio público en todas las actuaciones jurídicas en las que intervenga.
7. Proponer estrategias jurídicas preventivas o correctivas, cuando identifique posibles riesgos legales que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de la Promotora.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, y no divulgarla sin la autorización previa de la entidad.
9. Asistir como invitado y servir como apoyo al comité de conciliación judicial y extrajudicial y emitir concepto jurídico cuando sea requerido.
10. Realizar todas aquellas actividades complementarias o conexas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, dentro del marco legal y contractual establecido.
11. Apoyar en la proyección de respuestas de derechos de petición de entes de control y demás peticionarios que sean de competencia de la Secretaría General.
12. Realizar la clasificación y actualización del riesgo de pérdida de los procesos de controversias judiciales que tenga la promotora de Eventos y Turismo S.A.S.
13. Diligenciar el formato F-15 (Controversias Judiciales) de la plataforma SIA contraloría.
14. Entregar al finalizar el contrato, debidamente legajado, foliado e inventariado el archivo completo de los expedientes judiciales de los procesos que tiene en favor o en contra la Promotora, y en general la totalidad de documentos, comunicaciones y oficios que reciba o conteste relacionados con su labor en formato Word y PDF. De igual forma, deberá entregar los expedientes de los procesos de manera digital (Drive).

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

3.3 OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S DE MANIZALES

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1 MODALIDAD: Contratación Directa

4.2 JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, estableció en su artículo segundo, numeral cuarto, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, y se enlistaron las causales en las cuales procede. Así, el literal h) de la disposición en mención, estableció como una de las causales para la procedencia de dicha modalidad de contratación, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de *Planeación Nacional*" alude a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, expresando lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

En igual sentido, se ha pronunciado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones *"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la *"prestación servicios profesionales"* como los que versan o asumen en su objeto el *"apoyo a la gestión"*, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la *"contratación directa"* citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
para desarrollar actividades relacionadas con la administración funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato de acuerdo a la evaluación del perfil y experiencia profesional que presenta la propuesta, las actividades, responsabilidades y obligaciones del futuro contratista y los *requerimientos para la ejecución de la propuesta, es la suma de* **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($32.696.760) INCLUIDO IVA, SI SE GENERA.**

6. FORMA DE DESEMBOLSO

Se realizarán pagos parciales mensuales, para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del *Contrato. **iii**. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las* disposiciones legales en la materia. Se realizarán los pagos mediante actas parciales o totales según disponibilidad del PAC.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de julio de 2026, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008.16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2026-253	$32.696.760

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

> *"3. Contratación Directa*
> *Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:*
>
> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
>
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que*

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena. Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta que se requiere una persona con formación profesional en Derecho, especialista en Derecho Administrativo y que tenga una experiencia específica mínima de cuarenta y ocho (48) meses en actividades relacionadas con la profesión.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

10.1 BENEFICIOS

1. Defensa técnica y oportuna de los intereses de la entidad ante cualquier proceso judicial, requerimiento administrativo o reclamación.
2. Cumplimiento de los principios del debido proceso y legalidad, evitando sanciones o consecuencias adversas por omisiones o actuaciones erradas.
3. Fortalecimiento del control jurídico institucional, permitiendo una mejor planeación y ejecución de los contratos y actuaciones administrativas de la entidad.
4. Acompañamiento jurídico preventivo y correctivo, que permita reducir la ocurrencia de conflictos legales o, en su defecto, enfrentar con mayores garantías los litigios existentes.
5. Mejora en la toma de decisiones administrativas, al contar con conceptos jurídicos que orienten el actuar de la entidad con seguridad jurídica y rigor normativo.
6. Respaldo legal frente a entidades de control, lo cual es fundamental ante auditorías, requerimientos disciplinarios, fiscales o administrativos.

1 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio

10.2 PERPECTIVA COMERCIAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar la entidad, para este tipo de proceso concurren personas naturales o jurídicas, que presten el servicio que se pretende contratar de acuerdo con los requerimientos de la entidad. En consecuencia, deberán acreditar un perfil similar igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo. Por las contrataciones que esta entidad ha venido realizando en vigencias anteriores, se tiene conocimiento de que en la ciudad existen personas naturales o jurídicas que ostenten las calidades del perfil requerido.

Actualmente existen en el mercado muchos proveedores que pueden cumplir con los requerimientos de este servicio. No obstante, se ha dispuesto contratar con **PABLO ANDRES GÓMEZ TAMAYO**, profesional en Derecho, quien cuenta con amplia experiencia en el ejercicio del Derecho, Defensa Judicial; por tal motivo se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad y experiencia para la prestación de este servicio.

10.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

La entidad para establecer el presupuesto oficial de la contratación a surtirse, realizó el análisis de los siguientes factores:

- Perfil requerido
- Propuesta presentada
- Componente Histórico

10.3.1 PERFIL REQUERIDO

EXPERIENCIA REQUERIDA	Mínima de 2 años de experiencia específica relacionada, contados con posterioridad a la fecha de graduación del pregrado.	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**Pregrado**	Derecho
	Posgrado	Especialización en rama del derecho que se relacione con los tipos de procesos que predominan en la entidad

10.3.2 PROPUESTA PRESENTADA:

Dentro del análisis técnico y económico se tiene en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, para el análisis de los costos se tiene en cuenta las actividades a desarrollar, el perfil requerido y los valores pagados por la PROMOTORA en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de

transparencia, economía y responsabilidad y la propuesta presentada por **PABLO ANDRES GÓMEZ TAMAYO.**

La Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. de Manizales recibió propuesta por parte de **PABLO ANDRES GÓMEZ TAMAYO**, por un valor total **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($32.696.760) INCLUIDO IVA, SI SE GENERA**.

La propuesta presentada es conveniente no solo por la experiencia que el mismo acredita con lo soportado en su hoja de vida, sino que además dentro de dicha experiencia se encuentra el conocimiento específico en las actividades a realizarse dentro del tema de defensa judicial de la entidad y contratación.

10.3.3 COMPONENTE HISTÓRICO:

Con el fin de establecer la ponderación del valor de contrataciones con objetos y perfiles similares desarrolladas en años anteriores a continuación, se relacionan los contratos que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada:

Nº	OBJETO	FECHA	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA
1801069	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO, PARA EL APOYO AL PROCESO DE CONTRATACION Y JUDICIAL DE LA ENTIDAD	Del 26 de enero al 30 de junio de 2018	$17.500.000	*Instituto de* Cultura y Turismo de Manizales	JORGE IVAN LOPEZ IGLESIAS
1810261	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO, PARA EL APOYO AL PROCESO DE CONTRATACION EN LA ETAPA DE PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE LA FERIA DE MANIZALES 2019 Y DEMAS PROCESOS CONTRACTUALES Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ENTIDAD, ASI COMO EL ESTUDIO TECNICO DE JUSTIFICACION PARA LA MODERNIZACION INSTITUCIONAL	Del 5 de octubre al 31 de diciembre de 2018	$21.000.000	*Instituto de* Cultura y Turismo de Manizales	JORGE IVAN LOPEZ IGLESIAS
2203099	CONTRATAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO LEGAL ADEMAS DEL APOYO JURIDICO DE LOS PROCESOS DE DEFENSA JURIDICA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	Del 25 de marzo al 8 de agosto de 2022	$25.200.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	ESTEBAN RESTREPO URIBE

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

2208148	CONTRATAR EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO LEGAL ADEMAS DEL APOYO JURIDICO DE LOS PROCESOS DE DEFENSA JURIDICA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	Del 12 de agosto hasta el 12 de noviembre de 2022	$16.800.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	ESTEBAN RESTREPO URIBE
2301062	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO LEGAL, ADEMAS DEL APOYO JURIDICO DE LOS PROCESOS DE DEFENSA JURIDICA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES	Del 3 de enero al 31 de marzo de 2023	$18.645.000	Instituto de Cultura y Turismo de Manizales	ESTEBAN RESTREPO URIBE
2408373	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA, APOYANDO LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ENTIDAD Y DE EXPOFERIAS, Y CON EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO LEGAL Y APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE DEFENSA JURIDICA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S	Del 6 de agosto al 31 de diciembre de 2025	$24.250.000	Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.	MARIA CAMILA QUINTERO CALVO
2501034	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA, APOYANDO LA SECRETARÍA GENERAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DE LA ENTIDAD Y DE EXPOFERIAS, Y CON EL ACOMPAÑAMIENTO Y	Del 5 de enero al 28 de febrero de 2025	$10.282.000	Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.	MARIA CAMILA QUINTERO CALVO

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos, KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

	SEGUIMIENTO LEGAL Y APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE DEFENSA JURIDICA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.				
2505156	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES, *RECLAMACIONES O TRÁMITES* EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, EN CUALQUIER JURISDICCIÓN, INSTANCIA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL CUANDO ASÍ SE REQUIERA	Del 23 de mayo al 22 de julio de 2025	$10.282.000	Promotora de Eventos y Turismo S.A.S.	PABLO ANDRES GOMEZ TAMAYO

De igual forma se realizó la consulta de acuerdo con la contratación de otras entidades, encontrando lo siguiente:

NO.	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO O MUNICIPIO	CUANTÍA	PLAZO
CPS-492-[illegible]	Contratación Directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS PARA ATENDER PQRS, PROYECTAR Y REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA	$12.800.000	4 MESES
MP-ST-CD-236-2022	Contratación Directa	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN APOYO AL ÁREA CONTRAVENCIONAL EN EL *DESARROLLO DE PROCESOS* ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, BRINDANDO ASISTENCIA JURIDICA POR INFRACCION A LA NORMA	ALCALDÍA DE POPAYAN	$5.800.000	Del 24 de noviembre al 31 de diciembre de 2022

10.5 PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la realización del objeto del presente contrato consistente en **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES, RECLAMACIONES O TRÁMITES EN LOS QUE LA ENTIDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, EN CUALQUIER JURISDICCIÓN, INSTANCIA O ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL CUANDO ASÍ SE REQUIERA."** se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, con experiencia similar, igual o afín con el objeto del contrato, es decir, deberá contar y acreditar con experiencia de mínimo 2 años en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto establecido, la cual apoye A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. en la defensa judicial, y demás temas generales que se requiera.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015; y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:
(Se Anexa Matriz de riesgos).

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la calidad de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa. Así mismo por la modalidad de selección, el monto estimado a pagar, de acuerdo al análisis de riesgo realizado y en atención que el pago se hace posterior al cumplimiento de la obligación no se hace necesario la constitución de pólizas.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial NOTA: Mediante el presente documento y de acuerdo con los documentos previos, se certifica que, conforme al organigrama de la empresa, no se cuenta con personal suficiente para prestar el tipo de servicio que se pretende satisfacer con la contratación

Manizales, enero de 2026

DANIELA CASTRO CEBALLOS
Profesional Abogada S.G.
Supervisora Designada

MATRIZ DE RIESGOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														Probabilidad	Impacto	Calificación Total			FORMA DE REALIZAR EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	Riesgo por la Calidad de los servicios prestados	Se presenta cuando el contratista incumple obligaciones contractuales prestando deficientemente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin.	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Proceso sancionatorio	3	4	7	Alta	Contratista	La Entidad designará un supervisor del contrato idoneo con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato de acuerdo a los requerimientos establecidos.	2	3	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
2	General	Ejecución	Ejecución		Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Se presenta cuando el contratista hace mal uso de la información, presentando errores afectando, la imagen de la entidad contratante.	Proceso sancionatorio Afectación de la imagen institucional.	2	4	6	Alta	Contratista	La Entidad designará el supervisor del contrato de mayor idoneidad, con el fin de vigilar y verificar que las obligaciones contractuales se estén cumpliendo con la mayor diligencia posible y conforme a lo estipulado en el contrato	1	4	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
3	General	Ejecución	Ejecución		Uso o recolección de información errada	El riesgo se presenta cuando el contratista en el desarrollo de las actividades contratadas y por su cuenta, usa o recolecta información que no corresponde a la realidad o se encuentra desactualizada, lo que puede generar errores e inconsistencias en la presentación de información	No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Hallazgos por parte de entes de control.	2	3	5	Medio	Contratista	La Entidad designará el supervisor con mayor idoneidad quien verificará que la información que se esté utilizando sea la correcta y que los productos que se generen en virtud del contrato sean correctos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos contractuales
4	General	Ejecución	Ejecución		Enfermedad o accidente durante la ejecución del contrato: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales.	Afecta la prestación del servicio en la etapa de su ejecución.	Retrasos en el cumplimiento del contrato.	3	3	6	Alta	Contratista/Contratante	Mediante la Supervisión se verificará que el contratista se encuentre al día en los pagos a la seguridad social y se acaten las medidas de la entidad en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. Las partes analizaran el caso en particular y en caso de requerirse se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en atención al cumplimiento de los principios de la contratación pública.	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Verificación y Control registradas mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados y plazos contractuales

5	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS ECONÓMICOS	Iliquidez para el pago	Se presenta en el caso en el cual la entidad presente dificultades económicas que no le permitan cumplir con su compromiso en el término pactado	Posibles demandas	2	4	6	Alta	Contratante	Para evitar este riesgo la Entidad tiene un presupuesto elaborado a partir de sus ingresos reales. En virtud de lo anterior, los compromisos que adquiere pueden cumplirse.	2	3	5	Si	Gerencia /Contabilidad	Dispondibilidad presupuestal / Plan anual de adquisiciones	Cada vez que se elabora un contrato	
6	General	Ejecución	Ejecución	RIESGOS JURÍDICOS	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales		No lograr la satisfacción de la necesidad en virtud de la cual nació el contrato a la vida jurídica. Procesos sancionatorios Hallazgos por parte de entes de control.	3	5	8	Extrema	Contratista	La entidad solo pagará la contraprestación a los servicios contratados una vez reciba a entera satisfacción el cumplimiento de la prestación del servicio para el cual fue contratado de manera periódica y de acuerdo a lo estipulado en el contrato.	1	5	6	Si	Supervisor del contrato	Verificación y Control registrados mediante actas de supervisión	Conforme a los plazos de pago pactados	
7	General	Externo	Contractual	OPERACIONAL	Demora en la suscripción del contrato o en la constitución de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Se presenta cuando el profesional o el apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el indicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	2	5	7	Alta	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	1	5	6	No	Secretaria General y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato	
8	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Indisponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	1	2	3	Bajo	Contratante	Seguimiento y verificación en el SECOP, contacto directo para establecer los pasos aseguir	1	2	3	No	Secretaria General	Contacto con el SECOP para determinar las rutas a seguir	Cada vez que se elabora un contrato	
9	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Baja calidad en la prestación del servicio		Afectación de la ejecución del contrato	3	4	7	Alta	Contratante	Revision y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del cotnrato. Aplicación de multas y exigencias de garantías contractuales	2	4	6	Si	Supervisor del contrato	Se establece ua supervisión directa, de seguimiento para la revisión previa de los productos e informes, atii como de las actividades desarrolladas actividades desarrolladas	Conforme a los plazos contractuales	
10	General	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	Incumplimiento del plazo de liquidación		Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alta	Contratante / Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajustes de los procesos internos de la Entidad	2	3	5	No	Contratista y contratante	Seguimiento constante a los plazos estimados en el contrato	Permanente	